

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Grupo Sonepar (“**Sonepar**”) está comprometido en actuar como un ciudadano empresarial responsable a nivel mundial. Creemos que los altos estándares de comportamiento ético, social y ambiental son esenciales, y esperamos lo mismo por parte de nuestros proveedores y sus cadenas de suministro.

Nuestros proveedores deben cumplir con el Código de Conducta de **Sonepar**, todas las leyes y normas aplicables, sus obligaciones contractuales y los términos de este Código de Conducta para Proveedores.

## CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

Los proveedores deben asegurar que su producción, productos y servicios cumplan con las leyes y normas aplicables, tanto locales, federales, municipales y cualquier otra aplicable. Los proveedores también deben cumplir con las leyes, normas y procedimientos locales que apliquen a las plantas de fabricación.

## DERECHOS HUMANOS

Los proveedores deben respetar los Derechos Humanos y la privacidad de cada individuo. Se espera que los proveedores traten a las personas con respeto y dignidad, promuevan la diversidad e igualdad de oportunidades para todos y que promuevan una cultura inclusiva, comprometida y ética.

### Trabajo infantil

Los proveedores no deberán utilizar trabajo infantil o tener relación empresarial con asociados comerciales que utilicen trabajo infantil. El término “infantil” se refiere a cualquier persona menor a la edad reglamentaria mínima aplicable para empleados en el lugar en donde se realice el trabajo, siempre y cuando la edad sea consistente con las edades de trabajo mínimas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.

### Tráfico de personas

Los proveedores deberán abstenerse de reclutar, transportar, transferir, albergar o recibir personas, ya sea por la fuerza, fraude o coerción con propósito de explotación. También deberán abstenerse de utilizar mano de obra o servicios obtenidos ilegalmente, notablemente por medio del tráfico de inmigrantes.

### Trabajo forzado

Los proveedores nunca deberán emplear o hacer trabajar a alguien en contra de su voluntad o tener relación con socios comerciales que promuevan o utilicen dichas prácticas.

## PRÁCTICAS LABORALES

Los proveedores deberán prevenir el acoso y garantizar que todos sus empleados puedan trabajar en un ambiente libre de abusos físicos, psicológicos o de cualquier otra índole.

Los proveedores deberán asegurar que se respeten los derechos de sus empleados y se cumpla con todas las leyes y normas aplicables en el país o países en que operen. Esto incluye todos los derechos y normas mínimas relativas a sueldos, prestaciones y condiciones de trabajo.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales aplicables sobre compensación para los empleados y horas de trabajo.

Se espera que los proveedores respeten la libertad de asociación de sus empleados y sus derechos a comunicarse abiertamente con la administración en relación con las condiciones de trabajo, sin miedo al acoso, intimidación, penalización, interferencia o represalias.

## MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

Los proveedores deberán respetar al medio ambiente y trabajar en minimizar el impacto ambiental relacionado con sus actividades. Deberán esforzarse en utilizar la energía de la forma más eficiente posible y promover el uso de energías renovables.

Los proveedores deberán garantizar la seguridad, salud y bienestar de sus empleados, visitantes y de otras personas involucradas en sus actividades.

Asimismo, deberán cumplir con todas las leyes y normas aplicables y realizar su mayor esfuerzo para respetar los procedimientos de salud y seguridad.

## **CORRUPCIÓN**

### **Cumplimiento con las leyes Anticorrupción**

Los proveedores no deberán tolerar ni involucrarse en cualquier forma de corrupción o tráfico de influencias y no deberán otorgar, ofrecer o prometer, o solicitar, directa o indirectamente, nada de valor a o de un funcionario público o un empleado del sector privado para influenciar las acciones de los mismos, buscando obtener una ventaja inapropiada. Esto incluye cualquier pago de facilitación.

Se espera que los proveedores realicen la debida diligencia razonable para prevenir y detectar la corrupción y el tráfico de influencias en todas las relaciones comerciales, incluyendo sociedades, empresas conjuntas y el uso de intermediarios tales como agentes o consultores.

### **Obsequios e invitaciones**

No se podrán utilizar intercambios de regalos o invitaciones para obtener una ventaja competitiva desleal. En cualquier relación comercial, los proveedores deberán garantizar que el ofrecimiento o recepción de cualquier obsequio o invitación, actividad recreativa o cortesía empresarial sean permitidas por la ley y las normas aplicables, que sean para un fin legítimo, razonable y sin intención de influir, y que estos intercambios no violen las reglas y normas de la organización que los recibe y que estos sean consecuencia de las costumbres y prácticas razonables del mercado.

## **COMPETENCIA**

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y normas de prácticas, antimonopolio, comerciales y de competencia. Al hacer esto, deberán abstenerse de prácticas como intercambios deshonestos de información y datos, acuerdos de precios con competidores, manipulación de licitaciones, asignación indebida de clientes o territorio u otras prácticas que restringen ilegalmente la competencia.

## **CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los proveedores deberán evitar cualquier forma de conflicto de interés y situaciones que puedan tener la apariencia de un conflicto de interés en las actividades en las que participan con Sonepar. Las situaciones potenciales que podrían derivar en un conflicto de interés entre los Proveedores y Sonepar deberán ser tratadas con Sonepar.

## **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Los proveedores deberán tomar las medidas necesarias para proteger toda la información y datos confidenciales de Sonepar, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, datos e información confidenciales, de propiedad exclusiva, particulares de la empresa y personales. La información y datos no deberán utilizarse para propósitos ajenos al alcance del acuerdo comercial celebrado con Sonepar sin la previa aprobación por escrito por parte de Sonepar.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los proveedores deberán respetar los derechos de propiedad intelectual y siempre abstenerse de violar cualquier derecho

de propiedad intelectual de un tercero en cualquier situación mientras desarrolla, fabrica o entrega productos, o presta servicios a Sonepar. Los proveedores no deberán realizar ningún tipo de violación o suministrar productos falsificados.

## **DATOS PERSONALES**

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y normas relativas a la protección de datos personales.

## **CUMPLIMIENTO DEL COMERCIO INTERNACIONAL**

### **Control de exportaciones e importaciones**

Los proveedores deberán garantizar que sus acciones cumplan con todas las leyes y normas aplicables a la importación y exportación de los productos que suministran o los servicios que prestan.

En particular, los proveedores deberán tomar medidas para evitar actuar de cualquier forma que resulte en una violación a cualquier ley disciplinaria, administrada o que se haga cumplir por cualquier autoridad nacional o internacional.

### **Substancias peligrosas o minerales en conflicto**

Los proveedores deberán cumplir con cualquier ley o norma aplicable en relación con substancias peligrosas y minerales en conflicto.

En particular, los proveedores deberán tomar medidas para determinar si los productos contienen minerales en conflicto. Los minerales en conflicto son materia prima tales como el estaño, tantalio, oro y tungsteno, los cuales con comercializados de forma directa o indirecta en el mercado internacional por grupos violentos en áreas en conflicto o países vecinos. En dicho caso, los proveedores deberán realizar una investigación a fondo para revisar la cadena de suministro y conocer el origen de los materiales en cuestión y tomar las medidas necesarias para garantizar que los productos suministrados a Sonepar estén libres de dichos minerales en conflicto.

## **REGISTROS PRECISOS**

Se espera que los proveedores mantengan registros precisos y no alteren ninguno estos para ocultar o distorsionar la operación subyacente representada por los mismos. Todos los registros, sin importar su formato, elaborados o recibidos como constancia de una operación comercial deberán representar en su totalidad y de forma precisa la operación o el evento que documentan. Se deberán conservar los registros con base en todos los requisitos legales o contractuales aplicables.

## **REPORTES**

Los proveedores deberán proporcionar a sus empleados los medios para plantear todos los problemas o cuestiones para su discusión, sin miedo a ninguna represalia. Los asociados de los proveedores podrán también elegir utilizar el Procedimiento de Denuncia de Sonepar, al cual tiene acceso cualquier tercero, disponible en el sitio web corporativo de Sonepar.



**sonepar**  
mexico & c.a.